



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL RAD. 2022-00324

En atención a que el gestor judicial del extremo demandante en el anterior memorial solicitó *reforma de la demanda*, en lo que tiene que ver con los hechos, pretensiones y pruebas, en escrito integrado, a voces de lo reglado en el numeral en el Art.93 Ibídem, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la REFORMA a la demanda, donde se evidencia alteración de los hechos, pretensiones y pruebas.
2. NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveído a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, a quien se le corre el traslado de la citada reforma, por el término de **DIEZ (10)** días, esto es, por la mitad del término inicial toda vez que el demandado se notificó personalmente de la demanda en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 93 lb.

En esa medida, la notificación del presente auto se efectuará por estado a la parte ya notificada.

3. NOTIFICAR a los demandas integrantes del extremo a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074 , hoy 15 de agosto de 2023 . NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
